

Copia Usplan

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

27 AGO 2019
Firma: _____ Hora: 09:14
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

Licenciado
Francisco Javier Ortiz
Director Técnico de Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

OF. USEPLAN/MCIV 683-2019
Guatemala, 08 de agosto de 2019

SEGEPLAN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
20 AGO 2019
HORARIO: 19:23
NOMBRE: _____

Estimado Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEG FIS 210-2019 en la cual se adjunta documentación que respalda el NO movimiento de metas físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 2 por un monto de Q.60,000.00 a cargo del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-.

Sin otro particular y al agradecer su atención, nos es grato el suscribirnos del Señor Director.



Co. Bo. _____
Edgar Anibal Gómez Escobar

Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Licda. Luz María Urquijo
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación
-USEPLAN-
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

27 AGO 2019
15:37
A. D. S. _____

Sel	Correlativo	Fecha de Registro	GESTION	Descripción	Estado	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Clase Registro	Fecha Disposición Legal
☐	250	31/07/2019	36565358	REPROGRAMACIÓN DE OBRAS, CON LA FINALIDAD DE REPARAR EL RENGLON 337 "CONSTRUCCIONES DE BENE- NACIONALES DE USO NO COMUV" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 "CONDICIONES INTERNAS A CARGO DE LA UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR-UDOPVU". UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ERRODO	6.265.000,00	-0,00	NITRAZ	
☒	249	31/07/2019	36568415	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO PARA ASIGNAR RECURSOS AL RENGLON 184 "SERVICIOS ECONOMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORIA" PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA COOPERATIVA TECNICA NO REMBOLSABLE N°. ATN/OG. 15380 GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPERATURA CLIMATICA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATEGICOS" A CARGO DEL- INSUMMEH-	FINALIZADO	60.000,00	60.000,00	NITRAZ	07/06/2019
☐	248	30/07/2019	36561526	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 "INGRESOS PROPIOS" QUE TIENE COMO FINALIDAD READECUAR A NIVEL DE UBICACION GEOGRAFICA EL RENGLON 191 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS", A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL-DGAC-	FINALIZADO	4.676.054,00	4.676.054,00	NITRAZ	30/07/2019
☐	247	30/07/2019	36561478	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 "DISEMINACION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS" QUE TIENE COMO FINALIDAD READECUAR A NIVEL DE UBICACION GEOGRAFICA EL RENGLON 191 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS", A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL -DGAC-	FINALIZADO	3.233.263,35	3.233.263,35	INGRU	30/07/2019
☐	246	30/07/2019	36562003	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECIAL" QUE TIENE COMO FINALIDAD READECUAR A NIVEL DE UBICACION GEOGRAFICA EL RENGLON 191 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS", A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL -DGAC-	FINALIZADO	2.741.186,00	2.741.186,00	NITRAZ	30/07/2019
☐	245	30/07/2019	3657494	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 31 "INGRESOS CORRIENTES" Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS" QUE TIENE COMO FINALIDAD READECUAR A NIVEL DE UBICACION GEOGRAFICA EL RENGLON 191 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS", A	ERRODO	6.109.231,00	0,00	INGRU	



MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD SECUNDARIA DE PLANIFICACIÓN -USEPLAN-

RECIBIDO
22 JUL 2019

Recibido a las: 16:10 hrs. Mis.
Firma: *[Signature]*

Licenciada
Luz María Urcuyo
USEPLAN
Presente

UNIDAD DE PLANIFICACION
OFICIO No. 084-2019
Guatemala, 22 de julio 2,019

Estimada Licenciada:

Atentamente me dirijo a usted, remitiéndole adjunto el Comprobante de Reprogramación de Subproductos No. 21, Programa 16 Servicios de Información Sismológica, Climática, Meteorológica e Hidrológica, del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, para gestionar la transferencia pendiente en el SIGES por el monto de Q. 60,000.00

Sin otro particular me suscribo de usted, como su atento y seguro servidor

[Signature]
Víctor Manuel Jacinto Coy
Unidad de Planificación

[Signature]
Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General -INSIVUMEH-



Comprobante Hubo
[Signature]

**RESOLUCION No. 108-2,019-INSIVUMEH-
Guatemala 22 julio de 2,019.**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de sismología, vulcanología, meteorología e hidrología y disciplinas conexas corresponden al estado de Guatemala y le corresponde emitir sus reglamentos de orden administrativo, así como todas aquellas normas y manuales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CONSIDERANDO: Que se ha efectuado el análisis a las metas programadas vigentes de la institución y como consecuencia de las necesidades actuales se efectúa la presente reprogramación de centros de costos por el monto de **Q. 60,000.00**

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 243-2018 faculta a cada institución a efectuar las modificaciones de productos, subproductos y metas físicas.

POR LO TANTO: La Dirección General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH, con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto del Congreso 25-2,018 de fecha 27 de diciembre de 2,018 del Congreso de la Republica con vigencia para el ejercicio fiscal 2,019.

RESUELVE AUTORIZAR: A la Unidad de Planificación realizar la Reprogramación de centros de costos y de metas físicas que corresponden al ejercicio fiscal 2,019, el cual constituye el fortalecimiento del renglón 184, para contratación de auditoria externa para revisión de ejecución de fondos de donación de la cooperación técnica no reembolsable ATN/OC-15380-GU


Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General -INSIVUMEH-


INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLÓGIA, VULCANOLÓGIA, METEOROLÓGIA E HIDROLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL
INSIVUMEH - V. Y. V.
Guatemala, C. - Guatemala, C.

JUSTIFICACION.

DEBITOS:

El presente Debito presupuestario por un monto de Q. 60,000.00, en la Actividad 01 Dirección y Coordinación NO MODIFICA METAS FISICAS tanto en el producto como subproducto, en vista que es un movimiento dentro de la misma actividad. Se solicita la modificación presupuestaria en Débitos, derivado a que, para los meses de julio a diciembre del presente año, los gastos contemplados en el renglón 113 Telefonía y 262 Lubricantes, serán menores de conformidad a la programación de pagos por servicios de telefonía fija, internet móvil e internet corporativo y esto permite cubrir gastos en renglones con problemas financieros.

CREDITOS:

El presente Crédito presupuestario por un monto de Q. 60,000.00, en la Actividad 01 Dirección y Coordinación NO MODIFICA METAS FISICAS tanto en el producto como subproducto, en vista que es un movimiento dentro de la misma actividad. Se solicita la modificación presupuestaria en Créditos, para la contratación del servicio de auditoría externa para la revisión de la ejecución de los fondos de donación otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- con relación al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para la reducción de Vulnerabilidad en Sectores estratégicos.

Victor Manuel Jacinto
Unidad de Planificación



Ing. Juan Pablo Oliva Hernandez
Director General del INSIVUMEH

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 22/07/2019 HORA : 10:40.32 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 21
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO										
SUBPRODUCTO		PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO

000-031-0001	Dirección y coordinación					Total	0.00
16 00 000 001 000	100	11				-60,000.00	0.00
16 00 000 001 000	200	11				-42,953.00	0.00
						-17,047.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO							
SUBPRODUCTO							
	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF
					</		

000-031-0001	Dirección y coordinación					Total	0.00
16 00 000 001 000	100	11				60,000.00	0.00
						60,000.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			
SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
000-031-0001	Dirección y coordinación	-60,000.00	60,000.00
		-60,000.00	60,000.00
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES		-60,000.00	60,000.00
0000-SIN ORGANISMO		-60,000.00	60,000.00
0000-SIN CORRELATIVO		-60,000.00	60,000.00
Total		-60,000.00	60,000.00

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA2, PARA FORTALECIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RENGLÓN 184, PARA CONTRATACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA PARA PARA REVISIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS DE DONACIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-15380-GU.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA E HIDROLOGIA

DEPARTAMENTO FINANCIERO

INSIVUMEH

GUATEMALA

Katja Stephanie Selva Medina

FIRMA

Jeje Digna Huancitero

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA E HIDROLOGIA

DIRECCIÓN GENERAL

Agencia

Ing. Juan Fernando Oliva Hernández

Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 22/07/2019 HORA : 10:40:32 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 21
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
209	16	00	000	001	000	000-031	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS
209	16	00	000	001	000	000-031-0001	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS

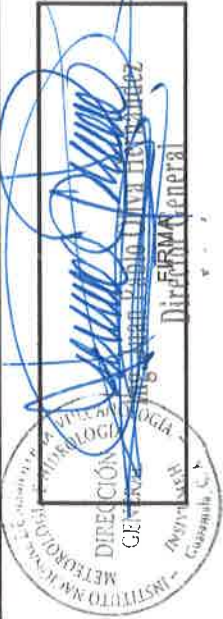
Centro Costo Consolidados	
1914-14;	



DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA2, PARA FORTALECIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RENGLÓN 184, PARA CONTRATACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA PARA PARA REVISIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS DE DONACIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-15380-GU.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y
PATRIMONIO



OFICIO No. 0634-2019/Ref. DF

Guatemala, 22 de julio de 2019

Lic. Selvin Eduardo Girón López
Coordinador de Unidad de Administración
Financiera "UDAF", Ministerio de
Comunicaciones, Infraestructura y vivienda
Presente.

Atentamente me dirijo a usted, solicitando de su intervención para que se dé trámite a la Reprogramación de Centros de Costo, tipo INTRA2, Comprobante No. 21, por un monto de Q. 60,000.00, correspondiente al fortalecimiento presupuestario del renglón 184, para la contratación de auditoría externa para revisión de ejecución de fondos de donación de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU.

Sin otro particular me suscribo de usted.



Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director Gerente

Ref. DF/blrc/Presupuesto

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-

www.insivumeh.gub.gt info@insivumeh.gub.gt administracion@insivumeh.gub.gt hidrologia@insivumeh.gub.gt

Planta: 2310-5000 / Dirección: 2261-3238 Telefax: 2261-3239

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 22/07/2019 HORA : 10:40:32 REPORTE: RUM17622.TPL
-----------------------------	--	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 21
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA VULCANOLOGIA METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO		PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								-50,000.00	0.00

000-031-0001	Dirección y coordinación						
16 00 000 001 000	100	11				-42,953.00	0.00
16 00 000 001 000	200	11				-17,047.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								60 000.00	0.00

000-031-0001	Dirección y coordinación						
16 00 000 001 000	100	11				60,000.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			SUBPRODUCTO		DEBITO		CREDITO	
000-031-0001			Dirección y coordinación		-50,000.00		60,000.00	
					-50,000.00		60,000.00	
			Total		-50,000.00		60,000.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO		CRÉDITO	
11-INGRESOS CORRIENTES					-61,000.00		60,000.00	
0000-SIN ORGANISMO					-61,000.00		60,000.00	
0000-SIN CORRELATIVO					-61,000.00		60,000.00	
			Total		-61,000.00		60,000.00	

DESCRIPCIÓN	MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA2 PARA FORTALECIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RENGLO 184 PARA CONTRATACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA PARA PARA REVISION DE EJECUCION DE FONDOS DE DONACION DE LA COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATNOC-15380-GU.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO



SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 22/07/2019 HORA : 10:40:32 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 21
11130013 - 208 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
DÉBITO			CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								JUSTIFICACION	
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	NO MODIFICA METAS FISICAS	NO MODIFICA METAS FISICAS
209	16	00	000	001	000	000-031	Dirección y coordinación		
209	16	00	000	001	000	000-031-0001	Dirección y coordinación		

Centro Costo Consolidados
1914-14;

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA2. PARA FORTALECIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RENGLÓN 184. PARA CONTRATACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA PARA PARA REVISIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS DE DONACIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-15380-GU.
-------------	---

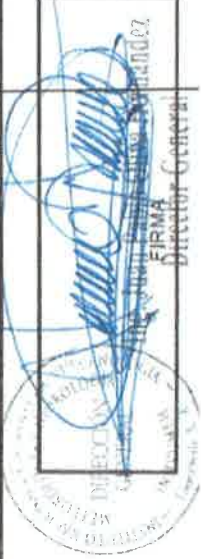
Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO



Licda. Katja Stephanie Solina Medina
FIRMA
Jefe Depto. Finanzas

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO





INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA –INSIVUMEH-. Guatemala, 19 de julio de 2019

RESOLUCION No. 106-2019

El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-

CONSIDERANDO

Que conforme el Acuerdo Gubernativo de fecha 26 de marzo de 1976 con el cual se crea el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH- como Dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y en Acuerdo Ministerial de fecha 13 de agosto de 1976 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH- es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de Sismología, Meteorología e Hidrología y disciplinas conexas corresponden al Estado y le corresponde emitir sus reglamentos de orden administrativo, así como todas aquellas normas y manuales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CONSIDERANDO

Que, dentro del presupuesto asignado para el INSIVUMEH, en la Actividad 001 “Dirección y Coordinación”, en el grupo de gasto 100 “Servicios No Personales”, se determinó que se tiene la necesidad del fortalecimiento presupuestario en el renglón 184 “Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría”, para la contratación del servicio de auditoría externa para la revisión de la ejecución de los fondos de donación otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- con relación al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/DC-15380-GU. Fortalecimiento de alerta temprana climática para la reducción de vulnerabilidad en sectores estratégicos.



CONSIDERANDO

Que el artículo No. 5 del Acuerdo Gubernativo 243-2018, faculta a cada Institución a efectuar las modificaciones de metas físicas, así como las gestiones de traslados de asignaciones presupuestarias de productos, subproductos y metas físicas.

POR LO TANTO

El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH- con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Numero 25-2018 del Congreso de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2019.-

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR La Reprogramación de Centros de Costo dentro de la Actividad 001 "Dirección y Coordinación", en el Grupo de Gasto siguientes 100 "Servicios No Personales" y 200 "Materiales y Suministros"; con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para la contratación del servicio de auditoría externa para la revisión de la ejecución de los fondos de donación otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- con relación al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de alerta temprana climática para la reducción de vulnerabilidad en sectores estratégicos; así como la Reprogramación de Metas Físicas que correspondan dentro del Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH-, para el Ejercicio Fiscal 2019.-

SEGUNDO: La Reprogramación asciende a un monto de **Sesenta mil Quetzales con 00/100 (Q. 60,000.00).**

TERCERO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha.


Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General





MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA2 POR UN MONTO DE Q. 60,000.00

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere realizar la contratación del servicio de auditoría externa para la revisión de la ejecución de los fondos de donación otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- con relación al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de alerta temprana climática para la reducción de vulnerabilidad en sectores estratégicos.

DEBITOS

ACTIVIDAD 001 "Dirección y Coordinación" Por un monto total de: Q. 60,000.00

CENTRO DE COSTO: 1914 "Dirección Administrativa Financiera"

RENGLON: 113 "Telefonía"

DEBITO: Q. 42,953.00

FUENTE: 11-0000-0000

Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 113, derivado a que, para los meses de julio a diciembre del presente año, los gastos contemplados en este rubro serán menores de conformidad a la programación de pagos por servicio de telefonía fija, internet móvil e internet corporativo.

De conformidad a lo indicado en el artículo 9 "Pagos por servicios, así como cuotas de seguridad social" del Decreto 25-2018 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve", las autoridades del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, unidad adscrita al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, serán responsables del cumplimiento del pago oportuno de tal servicio, por lo que se ratifica el débito propuesto en el renglón 113 "Telefonía", ya que se cuenta con la disponibilidad y se garantiza el pago del servicio durante el presente ejercicio fiscal.

RENGLON:

DEBITO:

FUENTE:

262 "Combustibles y lubricantes"

Q. 17,047.00

11-0000-0000

Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 262, derivado a que, se tiene programado la adquisición de 3,500 cupones de combustible con un valor de Q. 100.00 cada uno, así como provisión de lubricantes para los vehículos por mantenimiento que se realizarán en los próximos meses, por lo que los gastos estimados serán menores al monto disponible.



Katja Stephanie Selva Medina

Katja Stephanie Selva Medina
Departamento Financiero



Juan Pablo Oliva Hernández
Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-

www.insivumeh.gub.gt | informacion@insivumeh.gub.gt | presupuesto@insivumeh.gub.gt

Planta 2310-5000 / Dirección 2261-3238 / Telefax 2261-3239



**MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA2
POR UN MONTO DE Q. 60,000.00**

CREDITOS

ACTIVIDAD 001 "Dirección y Coordinación" Por un monto total de: Q. 60,000.00

CENTRO DE COSTO:

1914 "Dirección Administrativa Financiera" -

RENGLON:

184 "Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría"

CRÉDITO:

Q. 60,000.00

FUENTE:

11-0000-0000

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón de gasto 184, para la contratación del servicio de auditoría externa para la revisión de la ejecución de los fondos de donación otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- con relación al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de alerta temprana climática para la reducción de vulnerabilidad en sectores estratégicos.

Objetivo de la auditoría externa:

Obtener una opinión sobre si los Estados Financieros de propósito especial han sido preparados en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable; suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría.

Alcance:

- Identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas.
- Reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financiero al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo.
- Comunicar a la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados.
- Llevar pruebas y/o procedimientos para confirmar que los fondos extempus han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los del Convenio de financiamiento pertinentes.
- Comprobar que los bienes y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco u otra que sea aceptable por el Banco.
- Revisar que los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto.



REF.DF/184/presupuesto

Renglón 184

Código de Insumo	Descripción	Cantidad	Costo Unitario Estimado	Costo Total Estimado
80175	Servicio de auditoria externa para revisión de ejecución financiera	1	Q. 60,000.00	Q. 60,000.00
	Total		Q. 60,000.00	Q. 60,000.00



Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General



Ing. Juan Pablo Oliva Hernandez
Director General

Ing. Juan Pablo Oliva Hernandez
Director General



Ingeniero
Juan Pablo Oliva Hernandez
Director General
INSIVUMEH
Su Despacho

CID/CGU-766/2019
16 de julio de 2019

Ref.: Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable
ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de alerta temprana
climática para la reducción de vulnerabilidad en sectores
estratégicos. No objeción a los términos de referencia para la
contratación de la firma auditora.

Estimado Ing. Oliva:

Acusamos recibo de su oficio No. 410-2019, de fecha 12 de julio de 2019, por medio del cual envía a consideración del Banco los términos de referencia para la contratación de la firma auditora encargada de efectuar la auditoría externa de la cooperación técnica de la referencia.

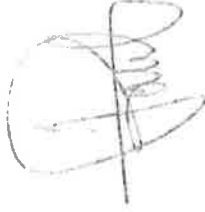
Al respecto, luego del análisis correspondiente, le manifestamos que el Banco no tiene objeción a los términos de referencia presentados y a la modalidad de contratación a aplicar, tomando en cuenta que dicha auditoría será financiada con recursos nacionales.

Asimismo, es importante resaltar, que una vez seleccionada la firma auditora es necesario solicitar la no objeción del Banco. La lista de firmas elegibles del BID son las siguientes:

- Pineda Consulting Group, Sergio Pineda
- Manuel Cervantes & Asociados
- Vértice Financiero, S.A. – Crowe
- Arévalo Pérez Iralda y Asociados
- Deloitte Guatemala

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



Jorge Omar Samayoa
Especialista Sectorial

ADONCIR
1130
17-07-2019



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LA COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-15380-GU. "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS" COOPERACION POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ORGANISMO EJECUTOR: EL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA, INSIVUMEH

TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORIA POR SERVICIOS DE AUDITORIA
EXTERNA EN LA SEDE CENTRAL DEL INSIVUMEH PARA
Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-15380-GU.

PERIODOS FISCALES: AÑOS 2016-2017-2018 y Auditoría Final de Cierre

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología

PROYECTO BID
Teléfonos: (502) 23105000
7^a Avenida 14-57, Zona 13 Ciudad de Guatemala

TÉRMINOS DE REFERENCIAS:

➤ Antecedentes:

La Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-15380-GU relacionada con el "Fortalecimiento de alerta temprana climática para la reducción de la vulnerabilidad en sectores estratégicos", la cual fue financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se inició en el mes de junio de 2016, por medio de una Carta Convenio entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual contemplaba un financiamiento de hasta \$250,000.00 dólares de los Estados Unidos. Esta carta Convenio finalizó en el mes de junio de 2018.

El objetivo del proyecto fue el de "Apoyar al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de Guatemala (INSIVUMEH) a fortalecer los sistemas de monitoreo para la alerta temprana de variabilidad y cambio climático y la cuantificación del recurso hídrico en Guatemala, como medida para reducir la vulnerabilidad en sectores estratégicos del país (energía, seguridad alimentaria e infraestructura)".

➤ El proyecto tuvo 5 componentes:

- Componente No. 1: Fortalecimiento para la administración de la información Banco Nacional de Datos Hidrometeorológicos.
- Componente No. 2: Fortalecimiento de la Plataforma de acceso a la información hidroclimática
- Componente No. 3: Rediseño del Sistema Nacional de Información Climática e Hidrológica
- Componente No. 4: Fortalecimiento Institucional (Adquisición de Modelos de Simulación, Equipamiento, Capacitación)
- Componente No. 5: Supervisión y Monitoreo.

De estos componentes, solamente fueron utilizados los fondos para los componentes No. 1 con una ejecución del 85%, el componente No. 3 con una ejecución del 96% y componente No. 4 con una ejecución del 14.09%.

El financiamiento aprobado por el BID contemplaba hasta un máximo de US\$250,000.00, equivalente a Q1,906,357.59 (1 US\$=Q7.6254). La ejecución fue de Q1,226,688.20, que equivale al 64.35%. En lo que respecta a los gastos de contrapartida del INSIVUMEH, estos ascienden a US\$85,000.00, equivalente a Q618,240.00, los cuales están pendientes de legalizar.

➤ **Objetivo**

- El objetivo de esta auditoría externa es obtener del Auditor i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable; y, ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuarse con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría.

➤ **Estados financieros del Proyecto**

- Los estados financieros del Proyecto, comprenden:
 - a) Estado de Inversiones Acumuladas al 1 de julio del 2016, 2017, 2018.
 - b) Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por el periodo a auditar.
 - c) Las notas a los estados financieros, que forman parte de los mismos y que deberán contener, entre otros, el resumen de las políticas y normas contables significativas, conciliaciones respectivas, y otras notas explicativas que la Administración considere necesario adjuntar a los Estados Financieros indicados.

➤ **Responsabilidad de preparación de los estados financieros de propósito especial**

- La Administración del Proyecto es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros mencionados en el punto 4 anterior, así como las notas a los estados financieros del Proyecto y las conciliaciones respectivas en caso de que correspondan. Estos deben prepararse con base en los requerimientos establecidos según en el artículo 3 del Convenio N° ATN/OC-15380-GU y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Además, es responsable de establecer aquellos controles internos que considere necesarios para permitir la preparación de tales estados financieros estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.
- En cumplimiento con la NIA 580 "Declaraciones Escritas", la Administración deberá proporcionar al Auditor Externo una declaración por escrito (Carta de Representación) que manifieste, entre otros aspectos:
 - a) El cumplimiento con el marco de preparación de la información financiera aplicable.
 - b) Que ha proporcionado a los Auditores toda la información y el acceso a ella, de conformidad con los términos de referencia.
 - c) Que todas las transacciones han sido registradas.

- d) Que se ha seguido lo dispuesto en la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID y el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID.

➤ *Alcance y normas a aplicar*

- La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que el Auditor cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas significativas. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.
- Se espera que el Auditor preste especial atención a los siguientes temas, sin que ello signifique la no aplicación del total de las Normas Internacionales de Auditoría:
 - a) NIA 240 "Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude". El auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas.
 - b) NIA 250 "Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros". El Auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo;
 - c) NIA 260 "Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad". El Auditor debe comunicar al gobierno de la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, así como una descripción general del alcance y cronograma de auditoría; y comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados.
 - d) NIA 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material debido al fraude o error tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a dichos riesgos.
 - e) NIA 330 "Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados". El Auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos.
 - f) NIA 510 "Trabajos iniciales de Auditoría – Saldos Iniciales": En caso de ser primera auditoría por parte de la firma auditora, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a si los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material los estados financieros del Proyecto del periodo a ser auditado.



➤ *Para comprobar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del Proyecto:* se espera que el Auditor, en el marco de las NIAS lleve a cabo pruebas y/o procedimientos para confirmar, entre otros, que:

- a) Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los del Convenio de financiamiento pertinentes.
- b) Los fondos de contrapartida o de otros co-financiadores, cuando aplique, han sido provistos y utilizados de conformidad con el Convenio de financiamiento pertinentes.
- c) Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo con sus consideraciones de riesgo.
- d) Los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto.
- e) La conversión de moneda local a dólares se ha realizado de acuerdo a lo requerido en el contrato.
- f) Los controles internos del Proyecto relacionados con la elaboración de la información financiera han sido evaluados en su diseño y funcionamiento mediante comprobaciones de la efectividad de los mismos. Estas comprobaciones se efectuarán conforme a los requerimientos de la NIA 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno. El auditor obtendrá conocimiento del control interno relevante para la auditoría. La principal consideración del auditor es si, y cómo, un control específico previene o detecta y corrige incorrecciones materiales en las transacciones, o información a revelar y sus aseveraciones relacionadas. Además, debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría que a su juicio considere de importancia suficiente aplicando la NIA 265 "Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad".

Los controles internos abarcan cinco componentes clave que se indican a continuación:

- 1. Entorno (o ambiente) de control.
- 2. Proceso de valoración del riesgo por la entidad.
- 3. Sistemas de información incluyendo al sistema contable.
- 4. Actividades de control.
- 5. Seguimiento (o monitoreo) de los controles.

➤ *Informes de auditoría*

Es requerido que el Auditor emita los siguientes informes:

- **Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros.** Que contendrá una opinión sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y de acuerdo con los requerimientos establecidos según en el artículo 3 Convenio N° ATN/OC-15380-GU. El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800. (Ver modelo en el Anexo A)
- **Informe de Control Interno.** En este informe o también denominado Carta a la Gerencia, el Auditor deberá entregar a la máxima autoridad del Prestatario y/o del OE información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicable al examen de los estados financieros. En el mismo se describirán las principales observaciones que surjan de dicha evaluación, así como cualquier otro hallazgo encontrado en el transcurso de la auditoría.
- En el caso de la auditoría de proyectos financiados por el Banco, éste requiere que dicho informe señale aspectos, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como:
 - a) Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría.
 - b) Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles.
 - c) Desviaciones respecto a las políticas y prácticas de contabilidad aplicadas
 - d) Casos de incumplimiento con los términos del Convenio de financiamiento/cooperación pertinente.
 - e) Gastos que se consideran no elegibles y que han sido pagados de la cuenta designada o reclamados por el Banco mediante devolución.
 - f) Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país.
 - g) Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del Proyecto.
 - h) Estado de situación del cumplimiento a recomendaciones de auditoría de periodos anteriores, incluyendo solamente aquellas recomendaciones que no se hayan cumplido o que se encuentren parcialmente cumplidas.
 - i) una evaluación del nivel de riesgo que representan los hallazgos, incluyendo los comentarios del cliente.

➤ *Usuarios previstos del Informe y restricción de uso y distribución*

- El Informe del Auditor deberá manifestar que los Estados Financieros son preparados por la Administración para asistir al Programa Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos en el cumplimiento de los requisitos establecidos según en el artículo 3 Convenio N° ATN/OC-15380-GU y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Como resultado de esto, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. El Informe del Auditor sobre los estados financieros e Informe de Control Interno, los cuales se presentan por separado, están destinados únicamente para la/el Coordinadora/Organismo Ejecutor (o equivalente) del Proyecto y el BID
- Dos copias impresas, tanto del Informe del Auditor sobre los estados financieros como del ii. Informe de Control Interno, así como su versión en formato electrónico, deberán ser presentadas por el Auditor al Prestatario y/o al Ejecutor/Beneficiario.
- No obstante, lo anterior, y de acuerdo con la Política de Acceso a la Información del BID, los Informes de auditoría de Estados Financieros de Proyectos que el Banco reciba van a ser clasificados como documentos públicos.

➤ *Plazo para entrega del informe de auditoría*

- El informe de auditoría debe ser recibido por el Organismo Ejecutor a más tardar el 30 de noviembre del 2019.

➤ *Información disponible*

- El Prestatario y/o el OE brindará al Auditor acceso ilimitado a toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del Proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El Auditor también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco.
- Adicionalmente, como parte del proceso de planeación del trabajo del Auditor, éste deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación. Estos son, entre otros:
 - j) Contrato del convenio.
 - k) Las normas y procedimientos a ser observados para la contratación de obras y/o contratación de bienes y servicios de consultoría financiados con recursos del Banco o por recursos de contrapartida local;
 - l) Lineamientos del modelo de gestión basado en riesgo y desempeño;

- m) Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273 vigente);
- n) Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID;
- o) Instructivo de Desembolsos para Proyectos Financiados por el BID; y
- p) Esquema de Supervisión Fiduciaria del Programa (anexo de la propuesta de préstamo) y Reglamento operativo o de crédito de la operación.
- q) Informes semestrales de desempeño
- r) Informe de auditoría anterior en el caso de que el período anterior hubiera sido auditado por otros auditores.
- s) Conciliación entre los montos desembolsados y justificados que figuran en los registros del Proyecto con los del Banco, incluyendo las explicaciones de las diferencias cuando corresponda; así como, la conciliación de la cuenta especial donde se administran los fondos del Proyecto.

- Se sugiere al Auditor que se reúna con miembros del Organismo Ejecutor, y con el equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, o cuando se considere necesario, y discuta asuntos relacionados con el examen.

➤ Otras responsabilidades de los Auditores Externos

Calidad del trabajo:

- El Auditor responsable debe ser miembro de una Firma que esté sujeta a la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1), (ISQC 1 por sus siglas en inglés), u otros requerimientos profesionales o regulatorios relacionados con la responsabilidad de mantener un sistema de control de calidad que sean al menos tan exigentes como la Norma NICC 1.
- La Norma Internacional NICC 1 exige que las Firmas establezcan políticas y procedimientos para la aceptación y continuación de la relación con sus clientes y trabajos específicos, las mismas que deben ser diseñadas para proveer a la Firma una seguridad razonable de que sólo se llevará a cabo o continuará con las relaciones y los compromisos para los cuales la Firma es competente y tiene la capacidad, incluyendo el tiempo y los recursos. Por tanto, será responsable de asignar al compromiso, el personal profesional necesario y calificado para entregar sus informes en los plazos estipulados y con la calidad esperada.

Acceso a los papeles de trabajo:

- El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del BID o a quien este designe para esta tarea, de los papeles de trabajo (físicos o documentados en Software de auditoría que la firme utilice para tal efecto y

otros documentos relacionados con el trabajo objeto de estos términos de referencia.

- Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Auditor debe asegurarse de que: i) las observaciones/hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas en los papeles de trabajo con evidencia suficiente, relevante y competente ; ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la NIA 315 para la planificación y ejecución de sus pruebas.

- Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben responder a tales solicitudes de forma oportuna.

➤ Costo y forma de pago

- Los honorarios acordados serán pagados de acuerdo con el siguiente esquema *Actualizar conforme períodos a ser auditados en caso de ser contrato pluriannual, negociación con firma auditora, etc.:*

- 20% a la presentación del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo.
- 40% a la presentación al ejecutor de los informes borradores o preliminares.
- 40% a la aceptación de los informes finales por parte del Organismo Ejecutor/Contratante y/o Administrador de Contrato y la no objeción del Banco.

➤ Otros Requisitos

- Las ofertas deberán presentarse en forma electrónica a través del SISTEMA DE GUAATECOMPRAS - www.guatecompras.gob.gt - de acuerdo con el inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, con referencia al NOG: XXXXXX; una vez publicado en el Portal el proveedor interesado tendrá: XX días hábiles para realizar su propuesta a presentar al INSIVUMEH, tomados en cuenta un día después de publicado el evento.

- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: XXXXXX
- LUGAR: XXXXXX
- HORARIO: XXXXXX

“Solo se evaluarán firmas consultoras que son elegibles para el BID y que hayan sido notificadas por el Banco para tal fin”.

- La oferta debe ser enviada también en forma física y la documentación deberá estar en papel membretado de la Empresa auditora firmada y sellada por persona autorizada. Según la fecha establecida arriba. Únicamente se tomarán en cuenta las ofertas presentadas según **ANEXO A**. En el cual está claramente la forma de evaluar las mismas.

ANEXO A

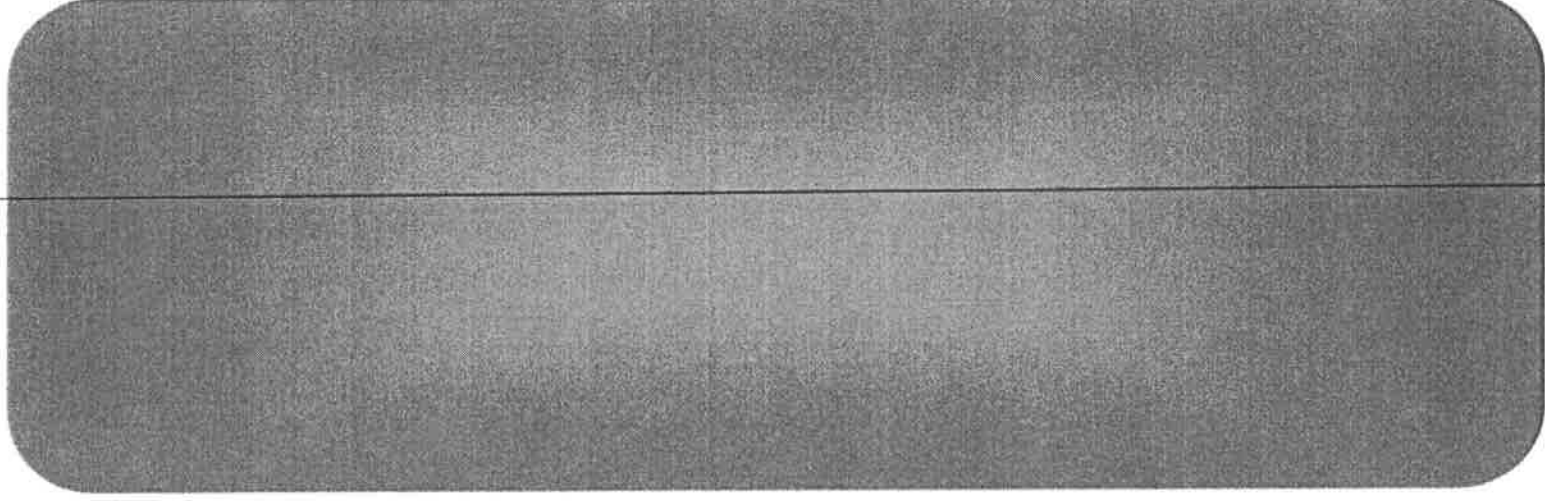


Documento Estándar para la Selección y Contratación de Auditores

Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)

Abril 2018

De conformidad con la Política de Acceso a
Información, el presente documento está sujeto
a divulgación pública.



ANEXO B

Modelo de Informe de Auditoría Sobre el Estado de Inversiones Acumuladas y el Estado de Efectivo recibido y Desembolsos Efectuados

Modelo sugerido por la NIA 800 (Revisada) para Estados Financieros de propósito especial preparados de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de un Convenio o Contrato

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL

Al: _____
Programa: _____

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros de [nombre del Programa xxx] ejecutado por [prestatario y/o OE] y financiado con recursos de la Carta Convenio N° _____ del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con aportes del Gobierno de _____ los cuales comprenden el Estado de Inversiones Acumuladas al 1 julio 2016, 2017, 2018 y Auditoría Final de Cierre, el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por (el)/(los) año(s) terminados en esa(s) fecha(s), así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos del Proyecto Programa Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos por el (los) año(s) terminados el 2016, 2017 y 2018 y Auditoría Final de Cierre, han sido preparados, en todos los aspectos importantes de conformidad con los requerimientos establecidos en la Carta Convenio N° ATN7OC-15380-GU y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el BID.

Base de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la (Colocar el nombre de la Entidad ejecutora del según en el artículo 3 Convenio No. ATN7OC-15380-GU) de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en (jurisdicción), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis –Base contable y restricción a la distribución y la utilización

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros en la que se describe la base contable. Los Estados Financieros han sido preparados para asistir al Proyecto Programa Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta Convenio N° ATN/OC/15380-GU y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe está destinado únicamente para el Organismo Ejecutor Coordinador (o equivalente) del Proyecto y el BID, y no debería ser distribuido ha utilizado por otros usuarios, diferentes del Banco o del Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto. Sin embargo, este informe puede convertirse en un documento público, en cuyo caso su distribución no sería limitada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Dirección es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los requerimientos establecidos según en el artículo 3 Convenio No. ATN/OC-15380 y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID, así como por aquellos controles internos que la Administración considere necesarios para que tales estados estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre del auditor o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate

Dirección del auditor

Fecha



Banco Interamericano de Desarrollo

Representante



Recepción de documentos
Ministerio de Finanzas Públicas
MAE 10.35

Licenciado

Julio Héctor Estrada
Ministro de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho



CID/CGU-1109/2016
10 de junio de 2016

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos. Condiciones previas al primer desembolso de la operación.

Estimado Señor Ministro:

Tenemos el agrado de acusar de recibo de su oficio No. 001092, de fecha 30 de mayo del año en curso, por medio del cual remite al Banco la Carta Convenio de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU "Fortalecimiento de alerta temprana climática para reducción de vulnerabilidad en sectores estratégicos", debidamente formalizada.

Agradecemos por dicho envío, y aprovechamos la ocasión para hacer referencia al Numeral Tercero de esta Carta Convenio, que establece: "Condiciones previas. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionada a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; y (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales".

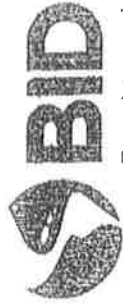
Por lo anterior, el Banco queda a la espera de recibir evidencia del cumplimiento de las citadas condiciones previas, cuyo plazo de cumplimiento es de 180 días, contados a partir del 01 de junio de 2016, fecha de entrada en vigencia de este Convenio.

Con este motivo, hacemos propicia la ocasión para suscribirnos del Señor Ministro, con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.

Fernando Quevedo

C.C.:

Lic. Víctor Martínez, Viceministro de Administración Financiera, MINFIN.
Lic. Rosa María Ortega, Directora de Crédito Público, MINFIN.
Ing. Eddy Hardie Sánchez Benett, Director General, INSIVUMEH.
Ing. Estuardo Jerez Santos, Subdirector General, INSIVUMEH.
Lic. Ramón Antonio Fion, Coordinador General, INSIVUMEH.



Banco Interamericano
de Desarrollo

LEG/SGO/CID/IDBDOCS#40001164

Julio Héctor Estrada
Ministro de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas
Ciudad de Guatemala, C.A.
Guatemala

Miguel Angel Estuardo Moir Sanchoyal
Secretario
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Ciudad de Guatemala, C.A.
Guatemala

Re.: Cooperación Técnica No Reembolsable
No. ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de
Alerta Temprana Climática para Reducción de
Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos.

Estimado Señores Ministros:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la República de Guatemala, en adelante denominada el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en adelante denominada la "Contribución", para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para el fortalecimiento de la alerta temprana climática para reducir la vulnerabilidad en sectores estratégicos del país, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

Primer. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Especificaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU


Miguel Angel Estuardo Moir Sanchoyal
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala. 03 JUN 2016

 Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiroz
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 2 -

Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de la República de Guatemala, en adelante denominado indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "INSIVUMEH".

Tercero. Condiciones previas. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; y (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales.

Cuarto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de diez y ocho (18) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Quinto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, según sea el caso, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ochenta y cinco mil dólares (US\$85.000) con el fin de completar la suma equivalente a trescientos treinta y cinco mil dólares (US\$335.000), en que se estima el costo total del Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario será en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Sexto. Moneda de desembolso. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Séptimo. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (p)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Octavo. Adquisición de bienes y contratación de servicios diferentes de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de

ATN/OC-15380-GU

Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 10(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

Noveno. Selección y contratación de Servicios de Consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 10(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

Décimo. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Undécimo. Seguimiento y Evaluación. El Beneficiario deberá presentar los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso técnico y financiero del Proyecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario; y (ii) un informe final, técnico y financiero sobre el desarrollo de las actividades del Proyecto dentro de los seis (6) meses contados a

ATN/OC-15380-GU

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA,
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala. 03 JUN 2018



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiroz
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El Infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016


Lic. Carlos Alfredo Duabán Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 4 -

partir de la finalización de la última actividad del Proyecto.

Duodécimo. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son:

- Estados financieros auditados de las actividades del Proyecto dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución.

Decimotercero. Acceso a Información. (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado; excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Organismo Ejecutor, de conformidad con el Acápite Decimocuarto.

(c) En los casos en que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

Decimocuarto. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deben dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera.

Del Beneficiario:

Ministerio de Finanzas Públicas
8a. Avenida y Calle 21
Zona 1, Centro Cívico
Ciudad de Guatemala, C.A.

ATN/OC-15380-GU

Facsimil: (502) 2238-2915

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América

Facsimil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Guatemala.

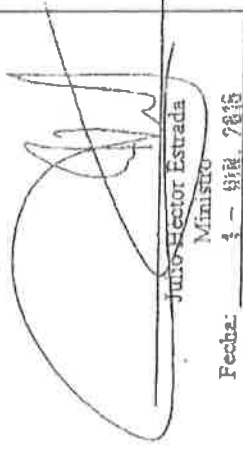
Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Aceptado:

Secretaría de Planificación
y Programación de la
Presidencia (SEGEPLAN)


Miguel Ángel Estuardo Mair Sandoval
Fecha: 23 MAY 2015

Ministerio de Finanzas Públicas


Julio Hector Estrada
Ministro
Fecha: 4 JUN 2015


Atestadamente
Fernando Quevedo
Representante del Banco
en Guatemala

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala 03 JUN 2015

ATN/OC-15380-GU


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiroz
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

**NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES
TECNICAS NO REEMBOLSABLES**

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo Único no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo Único. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo Único, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

(i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y

(ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio o, de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente.

Artículo 3. Requisitos para todo desembolso. Como requisitos de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos de la Contribución establecidas en el Artículo 2 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales: (a) el Beneficiario/Organismo Ejecutor se compromete a presentar por escrito al Banco, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido; y (b) el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor se compromete a abrir y mantener una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la cual el Banco realizará los desembolsos de la Contribución.

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU


Sr. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016


Lic. Carlos Alfredo Dujón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 2 -

Además será necesario que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 7 de estas Normas Generales. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para el desembolso de los recursos o de la extensión del mismo, que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y el Banco hubieren aportado por escrito.

Artículo 4. Métodos de desembolsos de la Contribución. (a) Por solicitud del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución medianter: (i) reembolso de gastos; (ii) anticipo de fondos; (iii) pagos directos a terceros; y (iv) reembolso contra garantía de cura de crédito.

(b) **Reembolso de gastos.** El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los gastos elegibles con recursos propios. A menos que las partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario.

(c) **Anticipo de Fondos.** El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de anticipo de fondos, con cargo a los recursos de la Contribución, para atender gastos elegibles del Proyecto.

(i) El monto del anticipo de fondos será fijado por el Banco con base en: (aa) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender provisiones periódicas de gastos elegibles, durante un periodo de hasta seis (6) meses, a menos que el plan financiero determine un periodo mayor que, en ningún caso, podrá exceder de doce (12) meses; y (bb) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos de la Contribución.

(ii) Cada anticipo de fondos estará sujeto a que: (aa) la solicitud del anticipo de fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (bb) con excepción del primer anticipo de fondos, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el plan financiero determine un porcentaje menor, que, en ningún caso, podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

(iii) El Banco podrá incrementar el monto del último anticipo de fondos vigente otorgado al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del plan financiero y en la medida

ATN/OC-15380-GU

que se requieran recursos adicionales para el pago de gastos elegibles no previstos.

(iv) El Beneficiario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de anticipo de fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos establecido en las Estipulaciones Especiales o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho anticipo de fondos serán presentadas al Banco durante el periodo de cierre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de estas Normas Generales. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o sus extensiones.

(v) El valor de cada anticipo de fondos al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso. La justificación de gastos elegibles incurridos con los recursos de un anticipo de fondos debe realizarse por el equivalente del total del anticipo de fondos expresado en la moneda del desembolso, utilizando el tipo de cambio establecido en el Convenio. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del anticipo de fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.

(vi) El Banco podrá reducir o cancelar el saldo total acumulado del(los) anticipo(s) de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados de la Contribución no hayan sido utilizados o justificados debida y oportunamente, a satisfacción del Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Convenio.

(d) Pagos directos a terceros. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor. En el caso de pagos directos a terceros, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.

(e) Reembolso contra garantía de carta de crédito. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emitida y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU

 Sr. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dujón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 4 -

comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

Artículo 5. Período de Cierre. (a) El Beneficiario se compromete a llevar a cabo lo, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos de la Contribución, las siguientes acciones: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) conciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Contribución.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Convenio prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos de la Contribución, el Beneficiario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Beneficiario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Convenio, el Beneficiario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Artículo 7 de este Convenio.

Artículo 6. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir los gastos elegibles incluidos en las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

Artículo 7. Suspensión y cancelación de desembolsos. (a) El Banco, mediante notificación al Beneficiario, podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. En este caso, el Banco lo presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Beneficiario o el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del

ATN/OC-15380-GU

Proyecto, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

(c) En adición a lo previsto en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá: (i) suspender los desembolsos si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, ha cometido una práctica prohibida, según éstas se definen en el Artículo 8 de estas Normas Generales (en adelante "Prácticas Prohibidas") durante el proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato; y (ii) cancelar la parte no desembolsada de la Contribución que estuviese relacionada inequívocamente a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados o servicios de consultoría, si: (aa) en cualquier momento determinar que dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio; o (bb) de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que cualquier firma, entidad o individuo actuó como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor expresos o implícitos) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

Artículo 8. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Convenio, se entenderá que una Práctica Prohibida incluye las siguientes prácticas: (i) una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una "práctica correctiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) una "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) una "práctica obstructiva" consiste en: (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en este Convenio.

Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU

 *Luis Carlos Alfredo Dubón Quiñones*
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

El Encargado Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.

Guatemala. 03 JUN 2018



Lic. Carlos Augusto Dabón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 6 -

(b) En adición a lo establecido en los Artículos 7(c)(i) y 7(c)(ii)(bb) de estas Normas Generales, si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de obras, bienes, servicios relacionados y la contratación de servicios de consultoría;

(ii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iii) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en formato de una carta formal de censura por su conducta;

(iv) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un determinado período de tiempo, para que (ea) se le adjudique o participe en actividades financiadas por el Banco, y (bb) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(v) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones mencionadas en el Artículo 7(c)(i), en el Artículo 7(c)(ii)(bb) y en este Artículo 8(b), numerales (i) al (v).

(c) Lo dispuesto en el Artículo 7(c)(i) y en el Artículo 8(b)(i) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción o cualquier resolución.

ATN/OC-15380-GU

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (e), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) Cuando el Beneficiario adquiera bienes, contrate obras o servicios distintos de los servicios de consultoría directamente de una agencia especializada o contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica en el marco de un acuerdo entre el Beneficiario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Convenio relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán integralmente a los solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Beneficiario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. El Beneficiario se compromete a que los contratos con agencias especializadas incluyan disposiciones para que éstas consulten la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Artículo 9. Tasa de Cambio. (a) El Beneficiario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo a la Contribución o al Aporte, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del país del Beneficiario a la moneda en que se realicen los desembolsos, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, ~~cualquiera sea la moneda~~

Ministerio de Finanzas Públicas. General del
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU


Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
Secretario General
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala. 03 JUN 2016


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 3 -

financiamiento del gasto elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

- (i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la moneda del desembolso a la moneda local del país del Beneficiario; o
- (ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la moneda local del país del Beneficiario.
- (c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local con cargo al Aporte o el reembolso de gastos con cargo a la Contribución, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 10. Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Beneficiario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores Y, en su caso, se compromete a poner en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada dichas Políticas.

(b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos de la Contribución utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Beneficiario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Beneficiario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados. El uso de sistemas de país o subsistemas de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Convenio. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Beneficiario se compromete a

ATN/OC-15380-GU

incluir, o en su caso, que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

(e) Para efecto de lo anterior: (i) "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, por acuerdo con el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto; (ii) "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores; (iii) "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; (iv) "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco.

(f) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá adquirir los bienes y contratar los consultores y servicios diferentes de consultoría previstos en el Proyecto.

(g) Cuando los bienes y servicios que se adquieren y contratan para el Proyecto se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y oferentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

(h) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la contratación de consultores. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiroz
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dzulón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 10 -

demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios diferentes de consultoría o la contratación de consultores, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes y servicios diferentes de consultoría y de los consultores satisface los requerimientos técnicos del Proyecto.

(i) Durante la ejecución del Proyecto, los bienes a que se refiere el inciso (f) de este Artículo se utilizarán exclusivamente para la realización del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, dichos bienes podrán emplearse para otros fines.

(j) Los bienes comprendidos en el Proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel comparable con los servicios que deban prestar.

Artículo 11. Otras obligaciones contractuales de los consultores. (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo 12(c), Artículo 13(g) y Artículo 14(e) de estas Normas Generales, en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

- (i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o el Banco estime necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
 - (ii) Suministrar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
 - (iii) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario o el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y
 - (iv) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto.
- (b) No obstante lo estipulado en el inciso (a)(iv) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor

ATN/OC-15380-GU

47

utilizará dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 16 de estas Normas Generales.

Artículo 12. Sistema de Gestión Financiera y Control Interno. (a) El Beneficiario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga, controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos establecidos en este Convenio, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.

(b) El Beneficiario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos de la Contribución, del Aporte y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.

(c) El Beneficiario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor conserve, los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo a la Contribución con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.

(d) El Beneficiario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, en las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos de la Contribución, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos de la Contribución por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

Artículo 13. Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros. (a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el plazo para el desembolso de los recursos y sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

ATN/OC-15380-GU

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Dr. Santiago Funes Delgado
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

En infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala. 03 JUN 2016


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 12 -

(b) Adicionalmente, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo financiero, la completitud y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.

(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Beneficiario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.

(d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Beneficiario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicite.

(e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Convenio, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Convenio cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría

ATN/OC-15380-GU

aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre la Partes.

(h) Los documentos de licitación y los contratos que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberán incluir una disposición que permita al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

Artículo 14. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluidos los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán poner su personal a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea del caso.

(e) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco; (ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación; y (iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU


Dr. Carlos Alfredo Dávila Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 14 -

comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación proveniente de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

Artículo 15. Otros compromisos. El Beneficiario por sí o por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

- (a) Proporcionar a los consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;
- (b) Presentar al Banco copia de los informes de los consultores y sus observaciones sobre los mismos;
- (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y
- (d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Proyecto.

Artículo 16. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 17. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno.

Artículo 18. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiación total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Proyecto.

ATN/OC-15380-GU

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos

I. Objetivo

1.01 El Proyecto tiene por objetivo apoyar al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de Guatemala (INSIVUMEH) a fortalecer los sistemas de monitoreo para la alerta temprana de variabilidad y cambio climático y la cuantificación del recurso hídrico en Guatemala, como medida para reducir la vulnerabilidad en sectores estratégicos del país (energía, seguridad alimentaria, e infraestructura).

II. Descripción

2.01 Para el logro del objetivo anterior, el Proyecto comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Fortalecimiento para la Administración de la Información (Banco Nacional de Datos Hidrometeorológicos)

2.02 El INSIVUMEH precisa crear mecanismos y condiciones para recuperar, almacenar y estandarizar información para su posterior utilización, tanto en el corto como en el largo plazo, que permitan alimentar series históricas que contribuyan a robustecer las herramientas para la simulación de condiciones hidrometeorológicas.

2.03 Este componente busca avanzar en la estandarización de criterios para el equipamiento, funcionamiento y recolección de datos de la Red de Voluntariado y privados, bajo criterios de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), lo cual requiere: (i) elaborar un diagnóstico de las redes privadas existentes y equipo instalado; (ii) verificar las condiciones de la información y equipos; (iii) diseñar una estandarización de formatos para la recolección de datos; (iv) formalizar la cooperación con los operadores de los equipos; (v) llevar a cabo un plan de capacitación al personal operador sobre el uso del equipamiento; y (vi) obtener un producto final de las bases de datos estandarizadas que cumpla con los estándares de la OMM, es decir, un Banco Nacional de Datos Hidrometeorológicos.

Componente 2. Fortalecimiento de Plataforma de Acceso a la Información Hidroclimática

2.04 Este componente está destinado a crear las condiciones tecnológicas adecuadas para facilitar oportunamente información de calidad a diferentes usuarios como instituciones de gobierno, instancias de coordinación nacional e internacional, sector privado y sociedad civil organizada, para la toma de decisiones, diseño y desarrollo de políticas,

ATN/OC-15380-GU

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA:
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

implementación de actividades productivas, entre otras. Se promoverá la vinculación de municipios como usuarios y difusores de la información a través de Mancomunidades. El uso de esta información estará enfocado en reducir la vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático.

- 2.05 Dentro de las diversas actividades de este componente, se tiene considerado coordinar acciones con diferentes plataformas de gobernanza del clima como la Mesa del Clima, el Sistema Guatemalteco de las Ciencias del Cambio Climático y el Consejo Nacional de Cambio Climático. Adicionalmente, se tomarán en consideración las necesidades de información y criterios que sean de utilidad a entidades como la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, el Instituto Nacional de Bosques, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la Secretaría de Seguridad Alimentaria, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre otras.

- 2.06 Algunas de las principales actividades de este componente son: (i) modernizar el sistema de información pública; (ii) fortalecer la función de las Sedes Regionales, destacando la coordinación de información y el diseño de formatos para boletines informativos; (iii) diseñar protocolos de información para tomadores de decisiones; (iv) retroalimentar el sistema de información, para que los usuarios puedan evaluar si la información es adecuada y oportuna; y (v) capacitar a los proveedores de información pública (televisión, radio, etc.).

Componente 3. Rediseño del Sistema Nacional de Información Climática e Hidrológica

- 2.07 El INSIVUMEH necesita contar con lineamientos teóricos adecuados para el abordaje de los sistemas de monitoreo para la alerta temprana de la variabilidad y cambio climático. Para esto, es preciso contratar servicios técnicos y profesionales para elaborar un diagnóstico de los sistemas de información por medio del cual se identifique la diversidad climática, se definan unidades hidro-climáticas, cobertura de las redes, distribución geográfica de las redes, inventario del recurso hídrico y una aproximación al diseño de la red hidro-climática óptima.

- 2.08 A través de este componente se tiene previsto rediseñar el Sistema Nacional de Información Climática e Hidrológica, de tal manera que permita generar y difundir información sobre variabilidad y cambio climático a corto y largo plazo, que sirva de base para diseñar e implementar acciones de adaptación y mitigación de riesgos. Se espera generar una propuesta que defina requerimientos de fortalecimiento institucional, desarrollo tecnológico y áreas para el mejoramiento de capacidades de investigación.

Componente 4. Fortalecimiento Institucional (Adquisición de Modelos de Simulación, Equipamiento, Capacitación)

- 2.09 El INSIVUMEH debe fortalecerse instrumental y metodológicamente para la predicción de condiciones meteorológicas y la medición del recurso hídrico, por lo que debe contar con aplicaciones informáticas y su correspondiente soporte de procesadores y base de datos que

se permita simular oportunamente condiciones meteorológicas para la prevención de desastres naturales provocados por el cambio climático.

2.10 El personal científico del INSIVUMEH debe contar con herramientas para la simulación de condiciones meteorológicas, así podrá participar con mayor efectividad en la interpretación de las variables del cambio climático. Igualmente, debe almacenar información relevante y utilizar herramientas para realizar diagnósticos más certeros y que puedan trasladarse oportunamente a las entidades responsables de la atención de desastres y emergencias naturales, por lo que, a través de este componente, se financiará la adquisición de: (i) software para información hidrológica, meteorológica y de recursos hídricos; (ii) equipo con la capacidad de procesamiento apropiada; y (iii) equipo complementario para el almacenamiento de gran capacidad.

2.11 El personal permanente del INSIVUMEH debe desarrollar competencias por medio de capacitación y práctica sistemática, por lo que por medio de este componente se adquirirán servicios de capacitación presencial.

2.12 Para la ejecución de este componente se aprovechará de los esfuerzos hechos por otras entidades como FAO, PMA, USAID, u otros en relación al desarrollo de sistemas de alerta temprana con modelos de uso abierto.

Componente 5. Supervisión y Monitoreo

2.13 El desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de la CT se llevará a cabo por medio de una Unidad Ejecutora instalada en el INSIVUMEH, de tal manera que se planificará adecuadamente la realización de las actividades del Proyecto, como también su evaluación, pasando por la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y financiera de los componentes.

III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US\$250.000, según la siguiente distribución por categorías de gastos y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento
(en US\$)

Componente	BID	Contrapartida	Total
1. Fortalecimiento de la Administración de la Información	46.100	0	46.100
2. Fortalecimiento de Plataforma de Acceso a la Información	24.500	0	24.500
3. Rescate del Sistema Nacional de Información Climática	70.250	0	70.250
4. Fortalecimiento Institucional	87.150	0	87.150
5. Supervisión y Monitoreo	22.000	\$5.000	107.000
Total	250.000	\$5.000	335.000

La contrapartida corresponde a personal de la Unidad Ejecutora con que cuenta actualmente el INSIVUMEH y que será la encargada de la labor de administración y fiduciaria de la operación.

ATN/OC-15380-GU

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016


Lda. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.

Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dujón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 4 -

IV. Ejecución

- 4.01 El INSIVUMEH será el Organismo Ejecutor del Proyecto, a través de la Unidad Ejecutora.
- 4.02 El Organismo Ejecutor se compromete a vincular los componentes del Proyecto con programas institucionales y actividades presupuestarias según corresponda; seguidamente, el cuadro de costos del Proyecto del párrafo 3.01 anterior estará directamente relacionado con la estructura programática de presupuesto del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP). Anualmente, se preparará el presupuesto según lo estipulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual deberá reflejar las inversiones del Proyecto por programa, actividades, grupo de gastos, renglones y ubicaciones de gasto correspondientes, lo cual será la base para determinar el plan financiero anual del Proyecto que a su vez servirá para proyectar los correspondientes desembolsos.
- 4.03 Los recursos de la Contribución serán recibidos y depositados en la Cuentra Única de Donaciones Tesorería Nacional en dólares de Estados Unidos, registrándose y habilitándose en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) la correspondiente cuenta secundaria asignada a la donación. Para la rendición de cuentas de los desembolsos del Proyecto se buscará utilizar reportes directos del SICOIN y su revisión será de forma expost. Los desembolsos podrán ser tramitados al haber justificado el 50% del anticipo de fondos anterior de conformidad con la normativa nacional

ATN/OC-15380-GU

Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de la República de Guatemala, en adelante denominado indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "INSIVUMEH".

Tercero. Condiciones previas. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; y (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales.

Cuarto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de diez y ocho (18) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Quinto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, según sea el caso, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ochenta y cinco mil dólares (US\$85.000) con el fin de completar la suma equivalente a trescientos treinta y cinco mil dólares (US\$335.000), en que se estima el costo total del Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario será en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Sexto. Moneda de desembolso. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Séptimo. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Octavo. Adquisición de bienes y contratación de servicios diferentes de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de

ATN/OC-15380-GU

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 31/07/2019 HORA : 17:47:18 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 0 - 000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		249

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 19/07/2019
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2	106-2019	REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO
000-031-0001 Dirección y coordinación					
16 00 000 001 000	100	11			
16 00 000 001 000	200	11			
Total					-60,000.00 0.00
					-42,953.00 0.00
					-17,047.00 0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO
000-031-0001 Dirección y coordinación					
16 00 000 001 000	100	11			
Total					60,000.00 0.00
					60,000.00 0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			
SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO	
000-031-0001 Dirección y coordinación	-60,000.00	60,000.00	
Total	-60,000.00	60,000.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO	
11-INGRESOS CORRIENTES	-60,000.00	60,000.00	
0000-SIN ORGANISMO	-60,000.00	60,000.00	
0000-SIN CORRELATIVO	-60,000.00	60,000.00	
Total	-60,000.00	60,000.00	

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA ASIGNAR RECURSOS AL RENGLÓN 184 "SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORÍA" PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS" A CARGO DEL INSUMMEN.
-------------	--

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

ENVIADO PRESUPUESTO

FIRMA

FIRMA

57

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 31/07/2019 HORA : 17:47.18 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 0 - 000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		249

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 19/07/2019
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2	106-2019	REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO						
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO						
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION						
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	JUSTIFICACION
209	16	00	000	001	000	NO MODIFICA METAS FISICAS
209	16	00	000	001	000	NO MODIFICA METAS FISICAS

Unidad Ejecutora Consolidada
209-21:

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA ASIGNAR RECURSOS AL RENGLÓN 184 "SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORÍA" PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS" A CARGO DEL INSIVUMEN
-------------	--

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

ENVIADO PRESUPUESTO

FIRMA

FIRMA



RESOLUCIÓN SEGFIS No. 210-2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA
READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN
LOS VALORES ASIGNADOS

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda valida la solicitud de aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2019 del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH– y de esta manera hacer congruentes las metas físicas programáticas con las asignaciones presupuestarias autorizadas por el Congreso de la República de Guatemala, en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. **El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH– adjunta documentación que respalda el NO Movimiento de Metas Físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 2 por un monto de Q.60,000.00 para el ejercicio fiscal 2019; CONSIDERANDO;** con base al cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. **CONSIDERANDO:** que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala en sus artículos 74 y 75, las autoridades superiores de las Instituciones de la Administración Central, aprobarán por medio de resolución de la máxima autoridad las reprogramaciones en los sistemas oficiales SIGES, SICOIN y SNIP dependiendo el caso, lo cual debe estar en concordancia con su planificación para el ejercicio fiscal vigente; **POR TANTO:** Con base en lo que determina el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y los artículos 74 y 75, del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, **RESUELVE: PRIMERO:** aprobar la readecuación de Metas Físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2019 a cargo del Instituto Nacional de



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

*Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH–, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, que así lo requiere, conforme los comprobantes o justificación anexos, toda vez sea aprobado el movimiento presupuestario, cuando sea requerido el movimiento de metas físicas **SEGUNDO:** Pase a la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN– para que continúe el proceso y así dar cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018,*

***TERCERO:** Para los controles correspondientes notifiquese la presente a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas –MinFin– y a la Contraloría General de Cuentas –CGC– para los controles correspondientes-----*

VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda